



COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO

DE 2019

(

)

Por el cual se modifica el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la rendición de cuentas, el incentivo a la producción, las sesiones de los OCAD y el informe de ejecución financiera de las entidades beneficiarias de recursos de funcionamiento del SGR.

LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 04 de 2017 adicionó el artículo 361 de la Constitución para destinar recursos provenientes del Sistema General de Regalías a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que en desarrollo del mandato constitucional de los artículos 360 y 361, fue expedida la Ley 1530 de 2012 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el artículo 4 de la Ley 1530 de 2012 establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de definir la política general del Sistema, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 señala que la Comisión Rectora es la encargada de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento del SGR.

Que el 27 de diciembre de 2018 fue expedida la Ley 1942 por medio de la cual se decretó el presupuesto del SGR para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Que el artículo 37 de la mencionada Ley 1942 de 2018 establece que los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) y las entidades beneficiarias de que trata el parágrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, deben rendir un informe público de

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

gestión anual.

Así mismo, el artículo 44 de la Ley 1942 señala que con cargo a los recursos de que trata el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012, la Comisión Rectora del SGR asignará recursos para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales, de conformidad con la metodología para la distribución y asignación de recursos que defina el Ministerio de Minas y Energía, entre otras.

Que el artículo 55 de la Ley 1942 establece que las entidades territoriales municipales y departamentales que ejecuten recursos del SGR, deben realizar anualmente una rendición de cuentas de los proyectos aprobados, el cual debe ser remitido al Congreso de la República en el mes de enero, y que las entidades que ejerzan la secretaria técnica del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Fondo Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional, deben realizar una rendición de cuentas anualizada que incluya la evaluación técnica de los proyectos de inversión, el cual debe presentarse Departamento Nacional de Planeación en el mes de febrero, y remitirse al Congreso de la República

Que el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) mediante resolución 01512 del 2 de abril de 2019 estableció unos "requisitos para los proyectos de inversión que se presenten en el marco del programa 'Colombia Rural', a ser cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías."

Que en la sesión LX (60) de la Comisión Rectora del XX de mayo de 2019, se presentó la propuesta de modificación al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías en lo referente a la rendición de cuentas, el incentivo a la producción y el informe de ejecución financiera de las entidades beneficiarias de recursos de funcionamiento del SGR

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3.1.1.2 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), el cual quedará así:

"Artículo 3.1.1.2. Funciones de los OCAD. De acuerdo con la Ley 1530 de 2012, la ley bienal de presupuesto del SGR y el Decreto 1082 de 2015, son funciones de los OCAD las siguientes:

Para su operación:

- 1. Elegir al presidente y la secretaría técnica, cuando corresponda.*
- 2. Conformar los comités consultivos.*

Para la planeación de la inversión:

- 3. Adoptar las líneas programáticas.*
- 4. Aprobar los informes de gestión y rendir cuentas.*
- 5. Definir la priorización de giros entre los proyectos de inversión.*

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

6. *Priorizar los sectores para la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes.*
7. *Realizar los ejercicios de planeación regional y la priorización de los proyectos para la programación del presupuesto del SGR.*

Para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración que pretendan ser financiados con recursos del SGR:

8. *Evaluar los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.*
9. *Viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con recursos del SGR, excepto aquellos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN).*
10. *Priorizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con recursos del SGR.*
11. *Aprobar los proyectos de inversión sometidos a su consideración.*
12. *Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión.*
13. *Designar la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en atención a la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión. Cuando el OCAD no realice esta designación, el cumplimiento de dicho artículo corresponderá al ejecutor del proyecto.*
14. *Aprobar los ajustes y la liberación de recursos.*

Para otras decisiones sobre el uso de los recursos:

15. *Aprobar recursos destinados al pago de compromisos adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con lo señalado en el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012.*
16. *Aprobar las vigencias futuras presupuestales y de ejecución.*
17. *Designar y decidir sobre la medida de gestor temporal de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.*

Las demás que señale la ley, el reglamento y los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR.

Parágrafo. *Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras por los OCAD."*

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3.1.1.2 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), el cual quedará así:

"Artículo 3.1.2.1. Funciones de las secretarías técnicas de los OCAD. *Son funciones de las secretarías técnicas de los OCAD, las siguientes:*

Para la operación y gestión de la información del OCAD:

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

1. *Convocar a todos sus integrantes e invitados permanentes a más tardar el 15 de marzo del primer año de gobierno de alcaldes y gobernadores, para realizar la primera sesión de OCAD.*
2. *Hacer pública y mantener actualizada a través del canal dispuesto en el menú principal del sitio web de la entidad que ejerza esta labor, y fijar en un lugar público visible, la siguiente información:*
 - a. *Listado con la identificación de los miembros del OCAD y referencia a los actos administrativos de delegación, si hubiere lugar a ello.*
 - b. *Convocatoria a los miembros e invitados permanentes del OCAD, así como las actas y acuerdos de las diferentes sesiones del OCAD.*
 - c. *Relación de proyectos presentados, viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD, así como el ejecutor designado para los mismos. Para los OCAD regionales, dicha información se debe divulgar y mantener actualizada a través del canal dispuesto en el menú principal del sitio web y en un lugar público visible del departamento que ejerza como secretaría técnica. En los demás departamentos que lo conforman, se dispondrá de un vínculo a la página web del departamento sede de dicha secretaría.*
3. *Informar a todas las entidades territoriales que hagan parte del ámbito de competencia del OCAD y a la secretaría técnica de la Comisión Rectora, la decisión de los miembros del órgano colegiado con relación a la designación de secretaría técnica para los OCAD regionales. Lo anterior, en los quince (15) días siguientes a la sesión.*
4. *Proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del OCAD y coordinar con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) las mesas de trabajo que se requieran para discutir y preparar los diferentes temas que se presenten a consideración y decisión de los miembros del órgano colegiado y verificar el cumplimiento de los compromisos allí adquiridos.*
5. *Realizar la entrega oficial de los documentos en los que consten las decisiones del OCAD y un empalme cuando exista cambio de secretaría técnica.*
6. *Realizar la gestión documental, con ocasión de su labor.*

Para la planeación de la inversión:

7. *Convocar a los comités consultivos y otros actores relevantes para realizar los ejercicios de planeación regional de que trata el artículo 24 de la Ley 1530 de 2012.*
8. *Remitir a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 21 de septiembre del año en el cual se programe el presupuesto bienal del SGR, la priorización de proyectos de inversión que harán parte del anexo indicativo del presupuesto*

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

bienal y un documento técnico que contenga los principales aspectos, objetivos y metas que se esperan cumplir con dicha priorización. Lo anterior respecto a los OCAD regionales y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para la preparación de proyectos que deben ser sometidos a consideración del OCAD:

- 9. Remitir el proyecto de inversión al formulador, cuando la instancia encargada de adelantar el estudio de viabilidad de los proyectos de inversión determine que el mismo no es viable. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha decisión, de conformidad con el ciclo de los proyectos de inversión pública.*
- 10. Recibir los proyectos de inversión presentados a consideración del OCAD, así como las solicitudes de ajustes y de liberación de recursos, de conformidad con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación para el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y los Banco de programas y proyectos de inversión de las entidades territoriales, y someterlas a consideración del OCAD en la siguiente sesión.*
- 11. Remitir los proyectos de inversión a la instancia encargada de adelantar la verificación de requisitos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.*
- 12. Remitir los proyectos de inversión a los comités consultivos para su concepto.*

Para la preparación del pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 que deben ser sometidos a consideración del OCAD:

- 13. Verificar el cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos por la Comisión Rectora para la aprobación del pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011.*

Para la convocatoria de las sesiones de OCAD:

- 14. Convocar por solicitud del presidente a los miembros del órgano colegiado y a los invitados permanentes.*
- 15. Aplicar el Sistema de Evaluación por Puntajes a los proyectos que se presentan a consideración de los miembros del OCAD.*
- 16. Remitir a los miembros del OCAD los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes anexo a la citación a sesión.*
- 17. Informar a la entidad que presenta el proyecto de inversión el resultado de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes, antes de la sesión del OCAD, cuando el proyecto obtenga un puntaje por debajo del límite inferior establecido en el presente Acuerdo.*

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

18. *Preparar y allegar toda la documentación necesaria para las sesiones como los estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por el respectivo OCAD.*
19. *Presentar ante los miembros de los OCAD todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos que realice el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación y las secretarías de planeación de las entidades territoriales, según corresponda, en la siguiente sesión del OCAD.*

Durante las sesiones de OCAD:

20. *Verificar el quórum en las sesiones de los OCAD.*
21. *Presentar al inicio de la sesión de OCAD:*
 - i. *Informe del estado de los proyectos que se hayan sometido a consideración o se encuentren en trámite del OCAD, en las diferentes etapas del ciclo de proyectos, y en el grado de cumplimiento de requisitos establecidos en los acuerdos de la Comisión Rectora.*
 - ii. *Saldo disponible por fuente de financiación y entidad beneficiaria de recursos del SGR.*

Para lo anterior, se debe diferenciar:

1. *Los recursos disponibles para aprobación de proyectos.*
 2. *El saldo indicativo de los recursos disponibles en los que se incluya el valor requerido para la ejecutar las fases siguientes de los proyectos financiados en fase 1 o 2, que se prevean presentar para aprobación en el bienio en curso.*
 - iii. *Indicadores de control de caja que financia el presupuesto.*
22. *Presentar a consideración de los miembros del OCAD los proyectos de inversión.*
 23. *Presentar los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes.*
 24. *Registrar en el SUIFP-SGR las decisiones del OCAD relativas a la priorización, aprobación y designación de ejecutor, prórrogas del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, así como las solicitudes de ajuste y liberación de recursos.*
 25. *Informar al OCAD los ajustes y liberaciones hechos por la entidad designada como ejecutora, de conformidad con lo señalado por la Comisión Rectora del SGR.*

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

26. *Presentar al OCAD los cierres de proyectos de inversión comunicados por las entidades ejecutoras.*
27. *Presentar al OCAD los informes que le comunique el SMSCE.*
28. *Presentar en todas las sesiones del OCAD un informe de los proyectos sometidos a su consideración, en las diferentes etapas del ciclo de proyectos, y en el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en los acuerdos de la Comisión Rectora.*
29. *Diligenciar el módulo de "Decisión Sesión" en el SUIFP-SGR al finalizar cada sesión.*

Después de las sesiones de OCAD:

30. *Levantar el acta de cada sesión, de conformidad con los formatos que disponga la Comisión Rectora del SGR y presentarla a consideración de todos los miembros del OCAD.*
31. *Elaborar los acuerdos de cada sesión, de conformidad con los formatos que disponga la Comisión Rectora del SGR.*
32. *Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el presidente del respectivo OCAD, y registrarlos en el SUIFP-SGR.*
33. *Expedir la certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución.*
34. *Notificar los acuerdos mediante los cuales se designa la entidad pública designada ejecutora y la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría.*
35. *Reportar a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su registro, dentro del mes siguiente a la aprobación correspondiente, de las vigencias futuras presupuestales aprobadas por el OCAD con cargo al monto máximo de recursos que se pueda afectar de posteriores bienalidades.*
36. *Registrar en el SUIFP-SGR e informar a los miembros del OCAD de los ajustes y la liberación de recursos.*
37. *Consignar en el acta y el acuerdo e incluir en el Banco de Programas y Proyectos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del*
38. *acuerdo, las modificaciones respecto de las fuentes de financiación del SGR realizadas por los miembros del OCAD durante la sesión, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.*

Para el control social y rendición de cuentas:

39. *Preparar los informes de rendición de cuentas.*

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

40. *Divulgar el informe de rendición de cuentas.*

41. *Publicar el informe de rendición de cuentas en Maparegalías.*

42. *Reportar al SMSCE, la fecha de divulgación del informe de rendición de cuentas y los mecanismos de divulgación, a través de Maparegalías.*

Para el control presupuestal:

43. *Controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos y el Plan Bienal de Caja.*

44. *Proponer la priorización de giros entre los proyectos de inversión con base en la cual se establecerá el cronograma de flujos.*

45. *Registrar en el aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la programación de giros, definida por los ejecutores de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD.*

Para el monitoreo, seguimiento, control y evaluación:

46. *Adelantar las gestiones que se requieran en relación con la designación de gestor temporal, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

47. *Suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información requerida para realizar el monitoreo; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos del SGR y el cumplimiento de los resultados programados; así como implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran.*

Las demás que le sean asignadas en desarrollo de la ley, el reglamento y los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR."

Artículo 3. Modifíquese el artículo 3.1.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), el cual quedará así:

"Artículo 3.1.4.1. Sesiones. Los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) sesionarán por solicitud del presidente, mínimo una vez cada trimestre.

En las sesiones participarán sus miembros o delegados, los invitados permanentes y otros asistentes. Los invitados permanentes tendrán voz pero no voto y los otros asistentes deben registrarse ante la secretaría técnica del OCAD antes del inicio de la sesión y no tendrán voz ni voto.

Cada nivel de gobierno representado en los OCAD, así como el conjunto de universidades en el caso del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá derecho a un (1) voto, así como la obligación de votar cuando lo solicite el

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

presidente del OCAD. Por lo anterior, las decisiones del órgano colegiado se adoptan con un mínimo de dos (2) votos en el mismo sentido.

Parágrafo 1. *Dos o más OCAD podrán sesionar simultáneamente, siempre que se garanticen las condiciones establecidas en el presente reglamento.*

Parágrafo 2. *Si el órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) no ha aprobado proyectos de inversión, o habiéndolos aprobado estos cuentan con acto administrativo de cierre, en el año se debe realizar como mínimo la sesión de que trata el artículo 3.1.4.3 del presente acuerdo."*

Artículo 4. Modifíquese el capítulo 3 del título 3 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), el cual quedará así:

"CAPÍTULO 3 RENDICIÓN DE CUENTAS DE OCAD

Artículo 3.3.1. Rendición de cuentas de los OCAD. *La rendición de cuentas anual de los OCAD, de las de las entidades beneficiarias de que trata el parágrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, de las entidades territoriales municipales y departamentales, y de las entidades que ejerzan la secretaría técnica de Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Fondo Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional (60%), debe contener el resumen de la gestión en función de los proyectos aprobados y su articulación con los planes de desarrollo, así como los requisitos, variables y parámetros técnicos definidos en el artículo 3.3.2. del presente Acuerdo, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.*

Artículo 3.3.2. Requisitos, variables y parámetros para la elaboración del informe de rendición de cuentas de los OCAD. *El informe público anual de rendición de cuentas por parte de los OCAD, de las de las entidades beneficiarias de que trata el parágrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, de las entidades territoriales municipales y departamentales, y de las entidades que ejerzan la secretaría técnica de Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Fondo Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional (60%), contendrá información de fácil comprensión, actualizada, oportuna, disponible y completa, y en su elaboración y divulgación se podrá tener en cuenta el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública publicado en la página WEB de esas entidades.*

Con base en la información que sea reportada en los Sistemas de Información del SGR y utilizando las herramientas que defina el Departamento Nacional de Planeación, el informe debe dar cuenta de las variables y parámetros que se señalan a continuación:

a. Número de proyectos aprobados. *El informe debe presentar el número de proyectos aprobados por el OCAD, según los acuerdos expedidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, su distribución por sector de inversión, el monto total de recursos asignados a los mismos y el porcentaje del*

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

presupuesto vigente que éstos representan, discriminado por fuente de financiación de competencia del OCAD, que incluye aquellos recursos provenientes del incentivo a la producción, los rendimientos financieros de asignaciones directas y otros recursos en tesorería sobre los cuales debe decidir el OCAD. Esta información debe estar soportada en una relación de los proyectos aprobados, con su respectiva identificación (Código BPIN), sector de inversión, valor total y valor detallado por cada fuente de financiación tanto del SGR como otras fuentes de cofinanciación, si a ello hubiere lugar, el tiempo de ejecución, entidad pública designada como ejecutora y entidad responsable de contratar la interventoría o el apoyo a la supervisión.

b. Puntajes obtenidos. *El documento debe presentar los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes para cada uno de los proyectos.*

En concordancia con el presente Acuerdo los proyectos que involucran aportes de distintos OCAD, deben presentar el cálculo del Sistema de Evaluación por Puntajes hecho por el OCAD que viabiliza el proyecto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

c. Estado de ejecución. *El informe debe presentar el estado de ejecución física y financiera, el cual debe estar acorde con lo señalado en el último reporte de GESPROY SGR disponible.*

Tratándose de proyectos de inversión que no hayan iniciado la etapa de ejecución, corresponde a la secretaría técnica señalar el estado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución.

d. Destinación de recursos del SGR para proyectos de inversión con enfoque diferencial. *Para el caso de las entidades territoriales donde se encuentren asentadas comunidades étnicas acreditadas por el Ministerio del Interior o la autoridad competente, el informe debe contener los proyectos aprobados que cumplan con el objetivo de propiciar la inclusión, equidad, participación y el desarrollo integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rom o Gitano y de las comunidades Indígenas con su respectiva identificación (Código BPIN) y los recursos destinados a financiar este tipo de proyectos, con base en lo previsto en los artículos 34 y 40 de la Ley 1530 de 2012.*

e. Evaluación técnica de los proyectos de inversión. *El informe debe contener una evaluación técnica de los proyectos de inversión que contenga, entre otros, lo siguiente:*

- i) **Criterio de Impacto.** Entendida como la contribución que realicen los proyectos aprobados en su conjunto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales, nacionales, los objetivos y fines del SGR y el número de personas beneficiarias.*
- ii) **Criterio de Pertinencia.** Entendida como la oportunidad y conveniencia de la aprobación de proyectos en su conjunto en concordancia con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

Parágrafo. El informe podrá contener información adicional que se estime necesario divulgar respecto a otras decisiones tales como la viabilización, priorización y ajuste de proyectos, aprobación de recursos destinados al pago de compromisos adquiridos antes del 31 de diciembre de 2011 (artículo 144 de la Ley 1530 de 2012) y liberación de recursos, entre otros.

Artículo 3.3.3. Aprobación del informe. La secretaría técnica debe convocar a una sesión del OCAD para la aprobación del informe a ser publicado, en los términos establecidos en el artículo 3.1.4.5. del presente Acuerdo, remitiendo la propuesta del mismo.

El acuerdo que contenga la decisión del OCAD sobre el contenido del informe debe ser suscrito y expedido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta por el presidente y el secretario técnico.

Una vez expedido el acuerdo, la secretaría técnica publicará el informe según lo aprobado en la sesión, en los términos del artículo 3.3.4. del presente Acuerdo.

Artículo 3.3.4. Publicación del informe. El acuerdo que contenga el informe de gestión de los OCAD debe ser publicado por la secretaría técnica dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de cada anualidad en Maparegalías, operada por el DNP, utilizando las herramientas que para tal efecto disponga dicha entidad.

Tratándose del informe correspondiente al año de finalización del periodo de gobierno de alcaldes y gobernadores, éste debe ser publicado antes del 15 de diciembre del último año de mandato. En este caso, el informe corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del último año de mandato.

Artículo 3.3.5. Divulgación. El Informe será divulgado a la ciudadanía mediante la estrategia de rendición de cuentas que defina cada OCAD, para lo cual podrá tener en cuenta el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública publicado en la página WEB de esas entidades.

Parágrafo 1. Una vez sea divulgado el informe, la secretaría técnica del OCAD debe reportar al Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de administrador del SMSCE del SGR, la fecha de divulgación del informe y los mecanismos de divulgación, utilizando las herramientas que para tal efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo 2. Las entidades territoriales municipales y departamentales deben presentar el informe de rendición de cuentas a la ciudadanía con copia al Congreso de la República en el mes de enero. Las entidades que ejerzan la secretaría técnica de Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Fondo Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional (60%), deben presentar el informe de rendición de cuentas al DNP con copia al Congreso de la República en el mes febrero.

Artículo 3.3.6. Monitoreo. El Departamento Nacional de Planeación en calidad de administrador del SMSCE del SGR realizará monitoreo al reporte oportuno que sobre

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

la rendición de cuentas realicen los OCAD a través de Maparegalías, así como la información a la que se refiere el artículo 3.3.5 del presente Acuerdo."

Artículo 5. Modifíquese el capítulo 3 del título 2 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), el cual quedará así:

"CAPÍTULO 3 INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN

"Artículo 2.3.1. Destinación de los recursos asignados para el incentivo a la producción. Los recursos asignados al incentivo a la producción para el bienio 2019-2020 y subsiguientes, incluyendo los recursos de funcionamiento distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del SGR, se destinarán a la financiación de proyectos de inversión en los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables, y en los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados, que tengan por objeto:

1. Restauración social o económica.
2. Protección y recuperación ambiental.

Artículo 2.3.2. Términos y condiciones de destinación. Los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos del incentivo a la producción serán viabilizados, priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de administración y Decisión – OCAD de conformidad con la normativa vigente.

Parágrafo. El proyecto podrá ser aprobado por el OCAD, una vez el Ministerio de Minas y Energía informe la entidad territorial beneficiaria que esta cumple con los objetivos del incentivo a la producción definidos en el artículo anterior.

Artículo 2.3.3. Instrucción de Abono a Cuenta a las entidades territoriales beneficiarias del incentivo a la producción. El Ministerio de Minas y Energía, una vez expida el acto administrativo por medio del cual se establece la metodología para la asignación y distribución del incentivo a la producción, informará al Departamento Nacional de Planeación las entidades territoriales beneficiarias y los montos asignados y distribuidos, para que este comunique al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la instrucción de abono a cuenta, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2.3.4. Incorporación y ejecución de los recursos. Los recursos que se asignen para financiar proyectos de inversión con cargos al incentivo a la producción deberán ser incorporados al presupuesto de la entidad territorial beneficiaria, conforme con las normas presupuestales vigentes.

Artículo 2.3.5. Monitoreo, seguimiento, control y evaluación. Los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes del incentivo a la producción serán objeto del Sistema de Monitoreo Seguimiento, Control y Evaluación."

Artículo 6. Modifíquese el Anexo 19, Transporte, del Acuerdo 45 de 2017 "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

disposiciones", para incluir los requisitos sectoriales de viabilización y previos al inicio de la ejecución de proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, de que trata la Resolución nro. 01512 del 2 de abril de 2019, suscrita por el INVIAS. El mencionado Anexo 19 quedará así:

**"ANEXO 19
TRANSPORTE**

REQUISITOS SECTORIALES DE VIABILIZACIÓN

Además de lo establecido en la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 4, se debe presentar lo siguiente:

I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.

1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:

- a. Localización exacta de la obra.*
- b. Estudios hidrológico e hidráulico.*
- c. Estudios geológico y geotécnico.*
- d. Estudios de suelos.*
- e. Diseño de estructuras.*
- f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.*
- g. Proceso constructivo del proyecto.*
- h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.*
- i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.*

II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial.

Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:

- 1. Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.*
- 2. Levantamiento topográfico.*
- 3. Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.*
- 4. Estudio de tránsito.*

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

5. *Diseño de estructura del pavimento.*
6. *Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.*
7. *Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.*
8. *Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.*
9. *Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique:*
 - a. *Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.*
 - b. *Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.*
 - c. *Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.*
10. *Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.*
11. *Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.*
12. *Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.*
13. *Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.*
14. *Para vías terciarias, en las entidades territoriales donde exista inventario vial, certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el CONPES 3857.*
15. *Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.*

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

III. Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.

Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:

1. Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales.
2. Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad.
3. Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.

IV. Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:

1. Permiso de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.
2. Permiso de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

V. Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros.

Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:

1. Levantamiento topográfico.
2. Estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga:
 - a. Trazado de línea en planta y perfil.
 - b. Secciones transversales.
 - c. Diagrama de peraltes.
 - d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.
3. Diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

4. *Diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes.*
5. *Señalización de vía.*
6. *Estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.*
7. *Estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.*

VI. Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011.

Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:

1. *Estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización de la oferta y demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.*
2. *Estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.*

VII. Proyectos de transporte urbano.

Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:

1. *Estudio de tránsito.*
2. *Certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.*
3. *Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.*

VIII. Proyectos de construcción de infraestructura por cable.

Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:

1. *Zona de Influencia.*
2. *Análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años.*
3. *Sistema tecnológico y descripción del mismo.*
4. *Costos de operación.*
5. *Análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios.*

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

IX. Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).

De conformidad con la Ley 310 de 1996 y con el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 32 de la Ley 1753 de 2015, las entidades territoriales podrán solicitar al OCAD las apropiaciones que considere necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes al mismo. Para ello debe adjuntar, adicional a los requisitos establecidos en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo y a los requisitos señalados en los numerales I y II del presente anexo, lo siguiente, cuando aplique:

- 1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.*
- 2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.*
- 3. Certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.*

X. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.

Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, se debe presentar lo siguiente, cuando aplique:

- 1. Certificado expedido por la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que el mismo cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.*
- 2. Comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.*
- 3. Comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.*

XI. Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial.

Certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se va a ejecutar el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

XII. Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos. (Resolución nro. 01512 del 2 de abril de 2019, suscrita por el INVIAS).

Tratándose de proyectos de inversión a ser ejecutados dentro del programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y que el proyecto contemple:

- 1. La realización de intervención de obras durables.*
- 2. Proponer ante los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (INVIAS).*

Debe cumplir con los siguientes requisitos sectoriales para la viabilización:

- 3. Certificado del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en el que conste que el proyecto de inversión fue seleccionado en el marco del programa Colombia Rural.*
- 4. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que conste que la intervención en la vía es competencia de la misma. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.*
- 5. Formato del INVIAS de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para el funcionamiento de esta.*
- 6. Diseños típicos de las estructuras, cumpliendo con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las que se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el INVIAS, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento de subrasante con tecnologías alternativas de conformidad con las guías establecidas en el marco del programa Colombia Rural.*

Las anteriores intervenciones no pueden corresponder a obras en afirmado.

- 7. Certificado de INVIAS donde se avale el presupuesto definitivo.*
- 8. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto.*

En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se realice la complementación y ajustes de estudios y diseños base.

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

9. *Certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la que se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.*

Adicionalmente se debe especificar en la mencionada certificación:

- a. Que no existe condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales.*
- b. La no afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- c. La no intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.*
- d. La existencia de títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.*

En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen cualquier afectación de las señaladas.

Nota 1: *Los proyectos de inversión que se presenten a consideración de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) en atención a lo señalado en el presente numeral (XII), en relación con el requisito de viabilización señalado en el numeral 1 del artículo 4.1.2.1.3 del presente Acuerdo, se entienden homologados con el cumplimiento del numeral 8 del numeral XII del presente anexo.*

Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el numeral 4 del artículo 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo, se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.

Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el numeral 4 del artículo 4.1.2.1.1. y numeral 5 del artículo 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo, bastará con que dichos certificados sean suscritos por la entidad competente para realizar la intervención en cada una de las vías sobre las que versa el proyecto de inversión.

Nota 2: *Los proyectos del sector transporte que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015."*

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los

Continuación del acuerdo "Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes."

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA
Directora General
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

DIEGO RAFAEL DORADO HERNÁNDEZ
Subdirector General Territorial
Departamento Nacional de Planeación
Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

Elaboró: René Adolfo Sandoval Ramírez – Subdirección General Territorial (SGT) / Sara Milena Piñeros - Oficina Asesora Jurídica (OAJ)
Revisó: Luis Gabriel Fernández – Jefe Oficina Asesora Jurídica (OAJ)
– Director de Infraestructura y Energía Sostenible